



Resolución de Alcaldía

N°026-2026-O-MDY

Yarabamba, 10 de abril de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 656-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 07 de abril de 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 080-2026-GAJ-MDY, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 022-2026-APSYT-GPSYDEL-MDY de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Jefatura del Área de Promoción Social y Turismo; la Hoja de Coordinación n.º 021-2026-GAJ-MDY de fecha 16 de marzo de 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.º 098-2026-SG-MDY de fecha 09 de marzo de 2026 suscrito por la Secretaría General; el Informe n.º 116-2026-GPSYDEL-MDY de fecha 24 de febrero de 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 011-2026-APSYT-GPSYDEL-MDY de fecha 16 de febrero de 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Promoción Social y Turismo; el Informe Legal n.º 088-2025-GAJ-MDY de fecha 07 de abril de 2025 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 088-2025-GPSYDEL-MDY de fecha 21 de marzo de 2025 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Memorándum N°072-2025-GM-MDY de fecha 31 de enero de 2025 suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe n.º 041-2025-GPSYDEL-MDY de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Memorándum N°0953-2024-GM-MDY de fecha 30 de diciembre de 2024 suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

En el artículo 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20 inciso 6 refiere que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Conforme al artículo 7 inciso 4.5 de la precitada Ley, establece que son materias de competencia municipal el "Fomento del turismo local sostenible", de igual forma, el artículo 82 inciso 15 indica que son funciones específicas compartidas de la municipalidad Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

En concordancia con la Ley n.º 32392, Ley General de Turismo, en su artículo 3, indica que "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible" asimismo, el artículo 12 inciso 12.3, precisa que "Los planes de desarrollo turístico local (POTL) deben estar alineados con los objetivos estratégicos del PERTUR y ser remitidos al órgano regional competente en materia de turismo para obtener la opinión técnica favorable para su aprobación. Los programas y proyectos de inversión priorizados en el PERTUR y los POTL son considerados en el plan de desarrollo regional concertado y en los planes de desarrollo locales concertados, según corresponda".

De acuerdo con la Resolución Ministerial n.º 107-2021-MINCETUR, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (POTL), ha establecido como Fase 01 el diseño del entorno

institucional, en el cual establece las condiciones institucionales que el gobierno local debe cumplir para iniciar el proceso de elaboración del PDTL, precisando lo siguiente:

"1.1. Planificación previa

Para iniciar la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local es necesario Contar con el personal adecuado que reúna criterios técnicos en cuanto a turismo, planificación y conocimiento del entorno (...)

1.1.1 Conformación del equipo técnico de turismo

Es importante tener en cuenta que el equipo técnico de turismo será el responsable de elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Local/ PDTL, lo cual implica definir lineamientos orientadores, reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria sobre el turismo del distrito y/o provincia.

La conformación del equipo técnico se formaliza con la emisión de una Resolución Municipal distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva:

- Aprobar el inicio del proceso de elaboración o actualización del PDTL.
- Designar a los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: Un representante de la propia administración local (...), un representante del sector privado turístico local (...), un representante de los gremios del Distrito o provincial vinculados a la actividad turística (...), un representante del sector académico (...) y representante (s) de la Sociedad civil organizada del Distrito o provincial (...).

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se advierte que mediante Informe n° 041-2025-GPSyDEL/MDY de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local se presenta el Plan de Desarrollo Estratégico de Desarrollo Turístico de Yarabamba 2024-2029 con 195 folios.

Que, mediante Informe n.º 088-2025-GPSyDEL/MDY de fecha 21 de marzo de 2025 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, donde se remite el informe del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico del distrito de Yarabamba concluyendo con la importancia de la aprobación del Plan de Desarrollo Estratégico de Desarrollo Turístico del distrito de Yarabamba 2024-2029, siendo que la aprobación (...) es crucial para asegurar un crecimiento ordenado, sostenible y beneficioso para la comunidad. Determinando que el plan proporciona una hoja de ruta clara para maximizar el potencial turístico del distrito, potenciando sus recursos naturales, culturales y sociales; mientras se protege y conserva su patrimonio.

Que, mediante Informe Legal n.º 088-2025-GAJ-MDY de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica presenta la opinión legal respecto del Plan Estratégico de Desarrollo Económico Local, recomendando que se apruebe previamente la conformación del Equipo Técnico Municipal, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 107-2021-MINCETUR, que aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local.

Que, a través del Informe n.º 011-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por la jefatura del Área de Promoción Social y Turismo se solicita mediante acto resolutivo de Alcaldía la aprobación y conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local-PDTL 2025-2026.

Que, mediante Informe n.º 116-2026-GPSyDEL/MDY de fecha 20 de febrero de 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se concluye que es viable y necesaria la conformación de un equipo técnico PDTL con el fin de definir lineamientos, gestionar información y monitorear la implementación del plan de acción turístico. Por lo que, solicita mediante acto resolutivo de Alcaldía la aprobación y conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local-PDTL 2025-2026.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 098-2026-SG/MDY de fecha 09 de marzo de 2026 la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal.

Que, a través de la Hoja de Coordinación n.º 021-2026-GAJ-MDY de fecha 16 de marzo de 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita al Área de Promoción Social y Turismo la remisión de la documentación faltante que permita sustentar la conformación del referido Equipo Técnico y el inicio del proceso de elaboración o actualización del PDTL.

Que, mediante Informe n.º 022-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Jefatura del Área de Promoción Social y Turismo, se informa que con fecha 01 de diciembre del 2025, a horas 09:00, en las instalaciones de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se llevó a cabo la reunión para la formalización del Equipo Técnico de Turismo en el distrito de Yarabamba, contando con la participación de representantes del sector público, sector privado, académico y sociedad civil. Entre los asistentes se contó con la participación de:

SECTOR PÚBLICO		
01	Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
02	Abg. Claudia A. López Pantigoso	Jefe del Área de Promoción Social y Turismo - Secretaria Técnica
PROFESIONAL EN TURISMO		
03	Lic. Jean Carlo Silva Ferrándiz	Licenciado en Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía
SECTOR PRIVADO		
04	Srta. Karla Aileth Álvarez Coaguila	Gerente de Multiservicios Alva Power S.A.C.
SECTOR ACADÉMICO		
05	Lic. Rocio Guadalupe Vargas Alfaro	Directora de Inicial El Cerro-Yarabamba
SOCIEDAD CIVIL		
06	Sra. Sonia Montes Quincho	Presidente de la Asociación de Gastronomía Villa Linda de Yarabamba

Que, como resultado de dicha reunión se suscribió el Acta de Conformación del Equipo Técnico de Turismo, documento que sustenta la participación de los actores locales para impulsar el desarrollo turístico del distrito y respalda el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL). Solicitando la conformación del Equipo Técnico de Turismo, el cual estará integrado por representantes del sector público, sector privado, académico y de la sociedad civil, quienes participarán en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Yarabamba. Asimismo, se solicita la aprobación del inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Yarabamba, adjuntando la documentación correspondiente que sustenta la conformación del Equipo Técnico de Turismo y la aprobación del inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Yarabamba, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su formalización mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal n.º 080-2026-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 01 de abril 2026, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad, con la normativa vigente que es de aplicación concluye que resulta FACTIBLE legalmente aprobar la conformación del Equipo Técnico de Turismo y el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. Asimismo, corresponde designar como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir el proceso de elaboración del PDTL, al Área de Promoción Social y Turística, a fin de garantizar la adecuada articulación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el inicio del Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Yarabamba. El cual abordara de manera integral sobre los aspectos que rodea el entorno del sector turístico en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO DE TURISMO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA responsable de conducir el proceso de elaboración del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (POTL) DEL DISTRITO DE YARABAMBA, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

SECTOR PÚBLICO		
01	Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
02	Abg. Claudia Amparo López Pantigoso	Jefe del Área de Promoción Social y Turismo - Secretaria Técnica
PROFESIONAL EN TURISMO		
03	Lic. Jean Carlo Silva Ferrándiz	Licenciado en Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía
SECTOR PRIVADO		
04	Srta. Karla Aileth Alvarez Coaguila	Gerente de Multiservicios Alva Power S.A.C.
SECTOR ACADÉMICO		
05	Lic. Rocio Guadalupe Vargas Alfaro	Directora de Inicial El Cerro-Yarabamba
SOCIEDAD CIVIL		
06	Sra. Sonia Montes Quincho	Presidente de la Asociación de Gastronomía Villa Linda de Yarabamba



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el EQUIPO TÉCNICO DE TURISMO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA de estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a las oficinas competentes a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE